

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 167/1995, de 20 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Gobierno de Aragón, a propuesta de cada Consejero, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las de redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Segunda.—Por el Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectividad de este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1727 *DECRETO 101/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Delegada de Gobierno para la Política Territorial.*

La Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su artículo 17 prevé las Comisiones Delegadas del Gobierno, como órganos de trabajo de carácter interno para la preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Departamentos y la elaboración de directrices, programas o actuaciones de carácter interdepartamental. Su creación, modificación y supresión se acordará por Decreto del Gobierno de Aragón en el que se indicarán su composición y competencias.

Por su parte, la Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, en su Directriz Instrumental tercera, prevé la creación de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial y su composición, que debe resultar afectada como consecuencia de la modificación de la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma, decidida por Decreto de 4 de agosto de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de septiembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se crea la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, como órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto la deliberación y propuesta al Gobierno en materia de política territorial.

Artículo segundo.

Son funciones de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial:

a) Elaborar criterios y directrices en materia de política territorial.

b) El estudio, preparación y deliberación sobre asuntos y decisiones que tengan incidencia en la vertebración del territorio, el sistema de ciudades y la distribución territorial de los equipamientos.

c) La coordinación de actuaciones que afecten a dos o más Departamentos, de modo que se asegure la incardinación de lo sectorial en lo territorial.

d) El seguimiento y control de las actuaciones con incidencia en la política territorial.

e) Proponer al Gobierno de Aragón la adopción de medidas que se estimen convenientes para impulsar el desarrollo y ejecución de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y de las leyes de Comarcalización y de Demarcación Comarcal y que, afectando a varios Departamentos, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su decisión por el Gobierno.

Artículo tercero.

1. La Presidencia de la Comisión corresponde al Presidente del Gobierno de Aragón, quien podrá delegar en el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Formarán parte de la Comisión como vocales el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que será Vicepresidente; el Consejero de Economía, Hacienda y Función Pública, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Consejero de Medio Ambiente.

3. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Director General de Administración Local y Política Territorial.

4. La Comisión se adscribe orgánicamente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que prestará la asistencia técnica necesaria para la organización de sus reuniones y la gestión administrativa dimanante de sus acuerdos.

Artículo cuarto.

La Comisión se reunirá, al menos una vez al trimestre, y siempre que sea convocada por su Presidente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de septiembre de 1999.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA**

1728 *DECRETO 102/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el nombramiento de personal interino para ocupar puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios.*

De conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del artículo 149.1 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.